



Municipio de Palmira

NIT 8913800073

ASISTENCIA A AL MUJER, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA

Nro Int. 595

CONVENIO No. HP 041-2016.

RAZON SOCIAL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVÉS
REP. LEGAL Hna. LUZ DE LOS ANGES BALLESTEROS CHAVERRA
CR 20 27 54 Palmira

C.C o Nit 891302041

C.C 41558600

Telefonos 2725940. 2864085

Fecha Firma: 02 JUN 2016

OBJETO CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVÉS, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA.
VALOR Treinta Millones Pesos M/Cte 30.000.000,00
FORMA PAGO DESEMBOLSOS PARCIALES
INTERVENTOR - DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ
PLAZO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA
Nro.PROCESO ---

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre	Fecha.
611				BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA	03/05/2016
533				BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA	21/04/2016
1153	1600036	214SGP - Propósito General	3 14 13 3 1 ---	Atención a familias en extrema pobreza	
1153	1600036	618Aportes Empresas Exoneradas	3 14 13 3 1 ---	Atención a familias en extrema pobreza	

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVÉS, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA.	0	0,00	30.000.000,00
		SubTotal	30.000.000,00
		Iva	0,00
		Total	30.000.000,00

Reviso: Autorización Ingreso a SIIF:

Nombre Funcionario
C.C.

Digitalizado Por:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

CONVENIO

1146.20.

CONVENIO No. MP 041-2016

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ** identificado con c.c.31168569 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES NIT N°. 891302041** representada legalmente por **HNA LUZ DE LOS ANGELES BALLESTEROS CHAVERRA CC N° 41.558.600**, domiciliado en **CR 20 27 54 2725940, 2864085 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998. **Justificación:** El Municipio de Palmira necesita ofrecer a niños y niñas de la primera infancia, que se encuentren en situación de vulnerabilidad condiciones nutricionales, con el fin de acceder a algunos auxilios que le permitan cumplir con una buena nutrición. La primera infancia, como primera etapa de la vida, tiene sus peculiaridades y necesidades en bienestar social, a las que se irá adaptando a la calidad de vida individual. En este caso, el Municipio de Palmira quiere proporcionar energía suficiente para mantener las funciones vitales, de los niños y niñas del sector apoyándolos con recursos para cubrir las necesidades relacionadas con el crecimiento y la calidad de vida, pues en esta época existe el mayor crecimiento físico y desarrollo psicomotor de toda la vida. No hay que olvidar que, también en el periodo de 0 a 5 años, se tienen que favorecer las condiciones que permitan la adquisición progresiva de unos hábitos saludables, que se mantendrán a lo largo de la vida. Durante los primeros años de vida, se hace necesario complementar con Frutas Verduras, Farináceos, Carne, pescado ofreciendo complementos como un buen estilo de bina, juegos, actividades lúdicas con las óptimas condiciones físicas y de personal para poder brindar una excelente atención integral a los niños y niñas de los sectores más vulnerables de nuestro Municipio. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS EN SU PRIMERA**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

atienden las necesidades de los niños y niñas y la preparación de sus alimentos, con su certificación en manipulación de alimentos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA:** Son obligaciones del Municipio de Palmira: 1. Destinación presupuestal para la inversión en el convenio para brindar bienestar social a niños y niñas en su primera infancia de sectores vulnerables de Palmira en el Municipio de Palmira, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (\$ 20.000.000=) con disponibilidad presupuestal No. 533 de 21/04/2016 y DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$ 10.000.000=) con disponibilidad presupuestal No. 611 de 03/05/2016. Para un total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (30.000.000=) 2. Entrega de la población por medio de la Secretaria de Integración Social. 3. Verificar registro entregado por medio de los informes mensuales a la Secretaria de Integración Social. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, valor total del Convenio es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 34.000.000=)** donde el Municipio de Palmira Aportara la suma de \$30.000.000= y el Hogar Infantil blanca Nieves aportara la suma de \$ 4.000.000=, previa presentación del informe mensual con el visto bueno del interventor y/o supervisor, que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141331--- Atención a familias en extrema pobreza, 3141331--- Atención a familias en extrema pobreza**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 611 de 03/05/2016, 533 de 21/04/2016**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías:** **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** se obliga, dentro de los





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA. todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. 2. Atender con 15 cupos a 15 niños y/o niñas en el Hogar Infantil **BLANCA NIEVES**. 3. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 4. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 5. Registrar avances, logros y dificultades para retroalimentar el proceso formativo de los niños y niñas beneficiados del proyecto. 6. Realizar examen individual en que ingresan los niños y las niñas al Hogar Infantil. 7. Programar una minuta diaria que respondan a las necesidades de alimentación. 8. Realizar un festival de bienestar social junto con los padres y madres de familia, con el fin de generar un ambiente sano a sus hijos. 9. Realizar seguimiento de bienestar social con mayor periodicidad, para así evaluar los alcances y mejoras de cada uno de los niños y niñas. 10. Para el área de alimentos el Hogar Infantil debe de estar dotado y tener: • Dotación de Menaje y Muebles de Cocina, con los mejores estándares de Calidad. • Espacios, loza y recipientes para la preparación de los Alimentos. • Menaje de cocina totalmente dotado en enseres; ollas, sartenes, cucharones, estufas, enfriadores, neveras y demás electrodomésticos de primera calidad, para la preparación de los alimentos para cada uno de los niños y niñas a beneficiarse. • Dotación de comedores con todos los utensilios para el servir y repartir los alimentos, tales como: Platos hondos, platos pandos, cucharas, vasos, pocillos. • Comedores y sillas rimax para cada uno de los niños y niñas. 11. Para el área de Juego el Hogar Infantil debe de estar dotado y tener: Espacios lúdicos para las rondas y juegos. • Fortalecimiento de la riqueza cultural. • Juegos didácticos, en cada uno de los salones, para el óptimo desarrollo motriz, lúdico, intelectual, sensorial y demás en cada uno de los niños y niñas. • Área de huerta infantil para el buen inicio del desarrollo y cuidado por la naturaleza. • Fortalecimiento de las buenas prácticas y cuidados con la naturaleza. • Cuidado y protección por el medio ambiente. • Espacios para el libre esparcimiento de los niños y niñas. • Inculcación del respeto por los demás a través del juego. 12. Para el área personal el Hogar Infantil debe de estar dotado y tener: El Hogar infantil debe contar con personal calificado en cada una de sus áreas; tales como son las Maestras Jardineras todas Licenciadas en educación preescolar, personas de Servicios generales, quienes





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** —**Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** — **Cesión:** **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** — **Subcontratación:** **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** — **Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA.** — **Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.**— **Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. — Multas y Penal Pecuniaria.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

CONVENIO

término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades: HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los **02 JUN 2016**

DIANA PATRICIA MONTAÑO PÉREZ -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

HNA LUZ DE LOS ANGELES BALLESTEROS CH.
HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES
891302041

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contratista

